



Lustrísimo Señor : Con motivo de algunas dudas , que han ocurrido sobre la ley de las Alhajas de Oro menudas , enjoyeladas , y de soldadura , que se introducen en el Reyno de Países Eſtrangeros ; por reconocerse , que en Francia , y otros Dominios , se fabrican las Veneras , Caxas , Estuches , Evillas , Botones , Sortijas , y todo lo enjoyelado , à la ley de veinte quilàtes , y un quarto de beneficio , governandose , al parecer , por la ultima expresion de la Ley del Reyno , que permite à los Plateros puedan labrar sus Alhajas de diferentes leyes , descendiendo desde la de veinte y quatro quilàtes hasta la de veinte : Representò la Junta de Comercio , que para obviar los perjuicios , que se seguirian al Público , y no obstante haverse mandado por la Pragmatica de primero de Mayo de mil setecientos cinquenta y seis , que no se admitan à Comercio las Alhajas enjoyeladas de Oro , que vinieren de Países Eſtrangeros , sin que sean de la ley de veinte y un quilàtes , y un quarto de beneficio , convendría permitir su introduccion siempre que vengan regladas à la ley de veinte quilàtes , y un quarto de beneficio , segun la practica de Paris , y otras Cortes ; y haviendose conformado el Rey con este dictamen , lo participo à V. S. I. de orden de su Magestad , para que , noticiandolo al  
Con-

Consejo , cuide de su cumplimiento en lo que le toca. Dios guarde á V. S. I. muchos años, como deseo. Aranjuez cinco de Mayo de mil setecientos cincuenta y siete. El Conde de Valdeparaíso. Señor Obispo Governador del Consejo. -- Es Copia de la Orden de su Magestad , que Original por ahora queda en mi poder , para ponerla en el Archivo del Consejo ; que publicada en él, acordó su cumplimiento : que la Sala de Alcaldes de Casa , y Corte lo executasse en esta Villa por Vando , y que se participasse al mismo fin á las Justicias del Reyno ; de que certifico yo Don Joseph Antonio de Yarza , Secretario del Rey nuestro Señor , su Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del Consejo , en Madrid à catorce de Mayo de mil setecientos cincuenta y siete. -- Don Joseph Antonio de Yarza.

*Es Copia de la Real Orden que está en el Archivo del Real Acuerdo de mi cargo , de que certifico --*

Don Pedro Luis Sanchez.

Publicacion Doy fe como en esta villa de once y nueve de Junio de once y noventa y tres años de esta Villa Republica la orden que antecede, habiendo acudido diferentes personas a cumplir y para que conste lo certifico y firmo en esta Villa de Madrid a los mencionados dias arriba del año mil setecientos cincuenta y siete

Pedro Pasqual Riancho